



Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
CÓDIGO 35 C 96 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 215

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva R
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA 00

Código Postal: 410010078

Envío: RN937304716CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
DIANA YASMIN BUSTOS BUITRAGO

Dirección: CALLE 24 SUR N° 39-08

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410006312

Fecha Admisión:
19/04/2018 20:23:16

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2017

Min. TIC Res. Mensajería Express 000687 del 08/08/2017

DIANA YASMIN BUSTOS BUITRAGO

CALLE 24 sur No 39-08 Barrio Limonar

Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-214134-4100
Fecha: 2018-04-19 10:45:32
Enviar a: DIANA YASMIN BUSTOS BUITRAGO
CORREO CERTIFICADO
No. Folios: 1

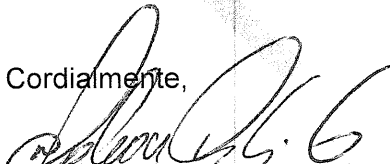
Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **DIANA YASMIN BUSTOS BUITRAGO**
NIT/CC: 1.076.985.740
Radicado: 13 - 2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 17 de abril de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de **DIANA YASMIN BUSTOS BUITRAGO**, identificado con la C.C No 1.076.985.740 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: __1_ Folios

Elaborado: Gladys Pastrana
Revisó: Napoleon Ortiz

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 47 00
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*
<http://sigla.8052/>

19/04/2018





AUTO

Neiva 17 de abril de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: DIANA YASMIN BUSTOS BUITRAGO
C.C./NIT: 1076985740
No.: 13-2017

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución No 33 del 10/02/2017 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 09/03/2017

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 780 del 29/09/2017, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 13-2017 a cargo de **DIANA YASMIN BUSTOS BUITRAGO**, identificado con cedula No: **1076985740**, el cual fue notificado el día 16/11/2017

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$ 121.860
Capital indexado:	\$ 21.033
Intereses a la fecha del Auto:	\$ 118.870
Costas Procesales:	\$ 62.000
Total:	\$ 323.763

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 13-2017, en contra de **DIANA YASMIN BUSTOS BUITRAGO** identificado con cedula No: **1076985740**.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobara la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 17 días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor

Elaborado: Gladys Pastrana
Revisado: Napoleon Ortiz G